



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2022-00020-00

En atención al escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, el cual fue suscrito por la parte demandante y la señora **NANCY MONSALVE VASQUEZ** en calidad de demandada en este proceso¹, allegado en correo electrónico de fecha 17 de marzo de 2022, mediante el cual se solicita al Despacho la terminación del presente proceso por pago total de la obligación en cumplimiento de un acuerdo transaccional entre las partes, de conformidad con lo establecido en el Art. 312 y 461 del C. G. del P., el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **EJECUTIVO (sin sentencia)**, adelantado por **VALORES INMOBILIARIOS H.G. S.A.**, contra **NANCY MONSALVE VASQUEZ, WILFER IVAN PEREZ DELGADO, OMAIRA RAMIREZ y EDGAR PRADA PARRA**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares que con ocasión de la presente demanda fueron decretadas y practicadas; en caso de existir embargo de remanente, déjense a disposición de los respectivos Juzgados los bienes embargados por este Despacho.

TERCERO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales que hayan sido consignados a este Despacho por cuenta de este proceso a razón de los descuentos aplicados a la señora **NANCY MONSALVE VASQUEZ**, hasta por un valor de **DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$16.500.000)** a favor del demandante **VALORES INMOBILIARIOS HG S.A.** identificado con Nit 900126199-3, conforme se autorizó en el documento de acuerdo de pago. Los títulos judiciales que queden, o que lleguen a ser consignados con posterioridad a esta providencia, por descuentos realizados a los demandados, deberán ser entregados a quien haya sufrido el mismo. Para lo anterior se **ORDENA** el fraccionamiento a que haya lugar.

¹ Archivo No. 27 Exp. Digital.



CUARTO: Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,²

ASQ//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

98f58eca403f104466cf3fe836e27e24f24b4be1cfd6c95208d93b14bb0a7678

Documento generado en 31/03/2022 12:50:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

² La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 050 del 01 de abril de 2022 a las 8:00 a.m.